NOTA DNCP/DNC/N° 23817 / 2019

Asunción, 14 de noviembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCIÓN DE CANTINA COMEDOR EN VIRGEN DEL CAMINO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332946 ID N° 372440.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Tobati
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- En **Datos de la Contratación (DDLC) Punto 2,** la Convocante no identifica de forma correctamente el sitio donde se ejecutará la obra [*Finca Nº / Padrón Nº/ Cuenta Corriente Catastral y/o Nombre de Calle]*, sugerimos adecuarse al pliego estándar vigente aprobado por Resolución DNCP N° 2015/19.

2- Punto 12: **La moneda, formas y condiciones de pago**: Teniendo en cuenta que el llamado de referencia es plurianual, consultamos a la convocante si efectuara un solo pago con fondos provenientes del ejercicio fiscal 2019 o si será de forma fraccionada. En caso de fraccionamiento de pagos sugerimos indicar que el mismo estará sujeto a la aprobación del presupuesto del ejercicio fiscal 2020.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Direc. Nac. de Contrataciones Públicas - Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Eva Boy
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Coordinación de SBE
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Gaona
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

P/A

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB